



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2023
Verbal N° 11001400300220200067000

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandada se notificó de la orden de apremio librada en su contra, quien a través de apoderado judicial y dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

De otro lado, téngase en cuenta que la parte demandante describió en termino el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva.

En consecuencia y en atención a lo dispuesto en el canon 392 del Código General del Proceso, resulta perentorio imprimir el trámite correspondiente.

Para tal fin se señala la hora de las **10:00 am del día 27 de abril de 2023**, para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 *ibídem*.

De otro lado, procede el Despacho a abrir el debate probatorio dentro del presente proceso, al tenor de lo previsto en el inciso 1° del precepto 392 *ejusdem*, para lo cual se decretan como pruebas a favor de cada una de las partes las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda y en la contestación a las excepciones siempre que cumplan con las exigencias legales pertinentes.

2. INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio al representante legal de la sociedad demandada INGENIERIAS TRITURADOS Y CONCRETOS S.A. – INTRICON S.A

PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda siempre que cumplan con las exigencias legales pertinentes.

2. INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio a la representante legal de la Sociedad GESTIONAMOS CONSULTORES JURIDICOS S.A.S, señora Martha Gutiérrez Sánchez.

3. TESTIMONIALES: Se decreta los testimonios de MARITZA MARCELO CASAS, TITO MARCELO CASAS y ALONSO MARCELO CASAS, para que se sirva declarar sobre lo que le conste de los hechos de la demanda y excepciones. En consecuencia, la parte interesada deberá proceder a citarla, con la advertencia relacionada en el literal b) del numeral 3° del artículo 373 del Código General del Proceso.

Se anuncia a las partes y demás intervinientes que la audiencia pública se realizara en cita mediante la herramienta colaborativa tecnológica **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual se le ruega estar atentos a las instrucciones técnicas y logísticas que el despacho brinde para lograr la comunicación virtual requerida. Así mismo se les insta, contar con los medios tecnológicos y condiciones de conectividad suficientes para el normal desarrollo de la vista pública virtual programada, lo antedicho, a la luz de lo previsto en el canon 7° de la ley 2213 de 2022 que prevé que las audiencias deberán desarrollarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Finalmente, se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarreará las sanciones procesales pecuniarias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

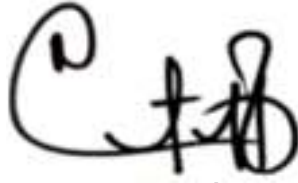
NOTIFÍQUESE.



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
08 hoy **06 de marzo de 2023**, a las **8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario